

## INFORME DEL COMISARIO

A los señores miembros del Directorio y Accionistas de la **COMPAÑÍA ANONIMA CORPORACIÓN ECUATORIANO - SUIZA INVERSUIZA S.A.**

He revisado el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 2008 de **COMPAÑÍA ANONIMA CORPORACIÓN ECUATORIANO - SUIZA INVERSUIZA S.A.** Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos Estados Financieros basado en mi revisión.

Mi revisión fue efectuada de acuerdo con normas de Contabilidad de general aceptación. Estas normas requieren que la revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los Estados Financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de carácter significativo. Mi revisión además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Art.321 de la Ley de Compañías incluyen el examen a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros. Incluye también la evaluación de los principios contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. Considero que mi revisión provee una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos, están acordes a los registros contables y presentan razonablemente la posición financiera de la **COMPAÑÍA ANONIMA CORPORACIÓN ECUATORIANO - SUIZA INVERSUIZA S.A.** al 31 de Diciembre de 2008 y el resultado de sus operaciones por el ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y con las normas tributarias vigentes.

Atentamente,



**ING.COM. IRENE PARRA SILVA**  
Comisario



## INFORMACION SUPLEMENTARIA

Opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la Resolución No.92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No.92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de Septiembre de 1992 y publicada en el R.O.No.44 del 13 de Octubre de 1992, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución.

- A.1. En mi opinión los administradores de COMPAÑÍA ANONIMA CORPORACIÓN ECUATORIANO - SUIZA INVERSUIZA S.A., han cumplido razonablemente con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas y por el Directorio.
- A.2. En mi opinión los administradores de COMPAÑÍA ANONIMA CORPORACIÓN ECUATORIANO - SUIZA INVERSUIZA S.A., han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones de comisario.
- A.3. En mi opinión la correspondencia, libro de Actas de Junta Generales de Accionistas y de Directorio, libro de Acciones y Accionistas, así como los comprobantes y registros contables de COMPAÑÍA ANONIMA CORPORACIÓN ECUATORIANO - SUIZA INVERSUIZA S.A., se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes emanadas por la Superintendencia de Compañías.
- A.4. En mi opinión la custodia y conservación de los bienes de COMPAÑÍA ANONIMA CORPORACIÓN ECUATORIANO - SUIZA INVERSUIZA S.A., es adecuada.
- A.5. Para el desempeño de mis funciones de Comisario de COMPAÑÍA ANONIMA CORPORACIÓN ECUATORIANO - SUIZA INVERSUIZA S.A., he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías.
- A.6. En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la administración de la Compañía, son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizada y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptadas. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores o irregularidades no detectadas. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en las mismas se deteriore.

